

IX DIRECCION REGIONAL  
DEPARTAMENTO P.A.T.  
PMB/RCP

RESUELVE PETICIÓN ADMINISTRATIVA.

RESOLUCION N° EX- 0901908/

TEMUCO, 28 AGO 2018

**VISTOS:** La solicitud de fecha 23 de agosto de 2018, presentada por don **Hugo Omar Lara Moraga**, domiciliado en Patricio Lynch N° 01, comuna de Nueva Imperial, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de la sanción de multa y clausura, impuesta por Resolución Exenta N° 12400 de fecha 08/08/2018, Causa Rol N° 1809030285-2018, dictada por el Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios, por infracción sancionada en el 97 N° 10 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada.

2.- Que, no obstante, lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorgan los artículos 106 y 107 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas y aplicar las sanciones dentro de los márgenes que correspondan;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, este Director Regional estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en los artículos 106 y 107 del Código Tributario, las que operarán en las condiciones que se expresarán en la parte resolutive;

**VISTOS**, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

**SE RESUELVE:**

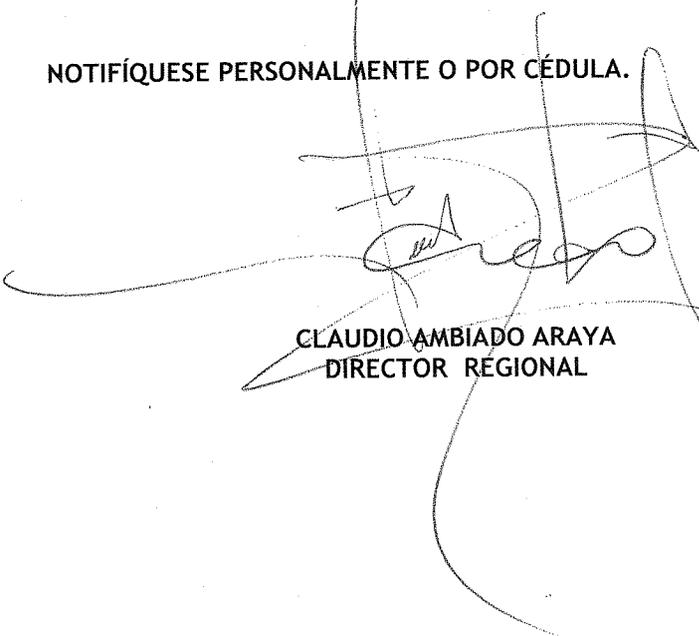
**HA LUGAR** a la solicitud del contribuyente antes individualizado, otórguese los beneficios establecidos en la Política de Aplicación de Sanciones y Condonaciones atendido el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Circular N° 1 de 2004 del SII.

**CONDÓNESE** 4 (cuatro) días de la sanción de clausura decretada.

**EFFECTÚESE** 2 (dos) días de clausura a contar de la fecha indicada en la Resolución Exenta N° 12400 de fecha 08/08/2018.

**REBÁJESE** la sanción de multa contenida en el Giro folio 121315244 de 08 de agosto de 2018 a la cantidad de \$47.880 (cuarenta y siete mil ochocientos ochenta pesos), siempre que el pago se efectúe dentro del nuevo plazo fijado que se indica en el giro beneficiado con la condonación otorgada.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE O POR CÉDULA.**

  
CLAUDIO AMBIADO ARAYA  
DIRECTOR REGIONAL

